



**INFORME DE SÍNTESIS DEL EQUIPO REDACTOR A LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS AL
DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SOPELA**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SOPELA

TERRITORIO  CIUDAD SLP

TAPER



INDICE

I.- ANTECEDENTES	4
II.- PRINCIPALES TEMÁTICAS PLANTEADAS EN LAS SUGERENCIAS: SENTIDO DE LA CONTESTACIÓN Y SÍNTESIS.....	5

I.- ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Alcaldía 2024-0945, de 31 de mayo de 2024, se resolvió exponer al público el documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Sopela y su Documento Inicial Estratégico hasta el 30 de septiembre de 2024, para que pueda ser examinado y formular cuantas sugerencias y alternativas estimen oportunas, así como su publicación en dos de los periódicos de mayor difusión de Bizkaia, en el tablón de edictos municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

El trámite de información fue publicitado mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia n.º. 112, de 11 de junio de 2024, sin especificar fecha de vencimiento que se subsanó mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia n.º. 149, de 5 de agosto de 2024.

Se dio traslado al equipo redactor de las sugerencias y documentación asociada, y se recibe el día 03/10/2024 certificación de la Secretaría General en el que se detalla las sugerencias e informes recibidos durante el período de exposición pública, 116 sugerencias en total.

El presente documento tiene como finalidad sintetizar las sugerencias presentadas, agrupándolas por temáticas comunes. A tal fin, se realiza una síntesis de los principales asuntos planteados en el periodo de información públicas y contestación de los mismos. Los temas planteados, así como el volumen, en porcentaje de sugerencias relativas a los mismos, son los siguientes:

6,03% de Clasificación del Suelo.
4,31% de Mejora de las Dotaciones Públicas.
4,31% de Solicitudes de Información.
1,72% del Sector Argaluze.
2,59% de Alojamientos Dotacionales de Telleri.
10,34% de Viviendas Protegidas Bareño.
3,45% de AMU-02 Landaluze-Cientoetxe.
2,59% de AMU-01 Loiola Ander Deuna.
2,59% de Modificación de las Condiciones Edificatorias.
1,72% de Proyectos de Áreas de Caravanas y Autocaravanas en Tránsito.
3,45% del Anillo Verde.
32,76% de Propuestas Vecinales al Plan General de Ordenación Urbana de Sopela.
9,48% del Sector Ripa.
0,86% del Sector Osteiko.
2,59% de Sistemas de Protección del Patrimonio Asignados.
1,72% de Administraciones.
3,45% de SUS-03 Ander Deuna.
0,86% de Caminos Públicos Rurales.
2,59% de Propuestas de Nuevos Desarrollos.
2,59% de Partidos Políticos.

El análisis de las sugerencias presentadas, dan como resultado la siguiente propuesta:

- **Estimación: 16 (13,79%)**
- **Parcialmente Estimadas: 65 (56,03%)**
- **Desestimadas: 35 (30,17%)**

II.- PRINCIPALES TEMÁTICAS PLANTEADAS EN LAS SUGERENCIAS; SENTIDO DE LA CONTESTACIÓN Y SÍNTESIS

I. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Se ha propuesto la estimación de 1 sugerencia; la estimación parcial de 3 sugerencias y la desestimación de 3 sugerencias. Se ha solicitado la clasificación de diversos terrenos como urbano al considerar que reúnen los condicionantes necesarios para ello. En este sentido, se informa que la clasificación del suelo como urbano es una determinación reglada y, por tanto, debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (LSU). Asimismo, en aquellos tramos inconclusos que por la obsolescencia o inadecuación sobrevenida de los elementos de urbanización no alcancen la consideración como solar, se estudiará su renovación a través de propuestas de actuación en base a los tipos que establece la LSU.

II. MEJORA DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS

Se ha propuesto la estimación de 3 sugerencias y la estimación parcial de 2 sugerencias. Se han presentado diversas sugerencias en relación con cuestiones propiamente de movilidad, infraestructuras y el acceso a viviendas protegidas. Si bien desde el documento de Avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbana se han planteado actuaciones encaminadas a la mejora de la movilidad peatonal, tales como la instalación de semáforos o el acceso preferente para peatones, son determinaciones que corresponderán a la administración con competencia sustantiva en la materia. En cualquier caso, el documento completo del PGOU que se someta a aprobación inicial, valorará incorporar en la normativa de urbanización aquellos nuevos desarrollos propuestos que permitan garantizar la seguridad vial en los proyectos de urbanización de estos ámbitos, así como nuevos recorridos peatonales internos. De igual manera, se dará cumplimiento a los estándares mínimos para la reserva de terrenos destinado a dotaciones y equipamientos en suelo urbano y urbanizable que establecen el artículo 79 de la LSU, y en el Decreto 13/2012 de 3 de julio de estándares urbanísticos. En el caso de los requisitos necesarios para el acceso a una vivienda sometida a algún régimen de protección, se aplicará lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda.

III. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Se ha propuesto la estimación de 1 sugerencia y la desestimación de otras 4 sugerencias. No obstante, se ha de aclarar, que en los escritos presentados se han planteado cuestiones que no tienen la consideración como sugerencias sino como solicitudes de información, en relación con las propuestas expuestas en la planimetría del documento de Avance, así como cuestiones relacionadas con la ordenación detallada. No obstante, se ha dado contestación a las mismas remitiéndolas bien a la ordenación que finalmente se establezca en la fase siguiente de redacción del PGOU o a su remisión al órgano competente para su contestación.

IV. SECTOR ARGALUZE

Se ha propuesto la estimación de las 2 sugerencias presentadas. Por un lado, se han presentado una serie de propuestas en relación con la ordenación detallada del nuevo sector y por otro, se solicita información sobre la situación en la que quedaría la zona industrial existente. En este sentido, señalar, que la ordenación detallada del ámbito reflejada en el Avance tiene carácter orientativo, y se informa que entre los objetivos de la ordenación detallada esta la preservación de los valores ambientales presentes y el mantenimiento de las edificaciones y de la actividad industrial existente en el sector.

Con respecto a este ámbito de suelo urbanizable, hay que añadir, que en la próxima fase de redacción del documento completo del PGOU, y derivado del Documento de Alcance (DA) emitido por las administraciones supramunicipales como es la Diputación foral, se ha visto necesario reflejar las dos propuestas de variante de Larrabasterra BI-2124 que están actualmente proyectadas: la propuesta del PTS vigente, que se acerca más al suelo de sector de Argaluze, haciendo funciones de ronda urbana y minimizando su afección sobre el suelo no urbanizable colindante; y lo dispuesto en el nuevo II Plan Territorial Sectorial de Carreteras del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado provisionalmente el 21 de junio de 2022, que modifica el trazado proponiendo una variante que se aleja del suelo urbano y urbanizable. Este, discurre paralela al cauce del Zaituerreka y lo cruza en la zona baja de Santualde, siendo esta opción la que genera mayores tensiones en el suelo no urbanizable, ya que cuenta con la presencia de valores medioambientales.

V. ALOJAMIENTOS DOTACIONALES TELLERI

Se ha propuesto la estimación parcial de las 3 sugerencias presentadas, que ponen de manifiesto, la necesidad de mantener el estándar dotacional de la zona, y no disminuirlo con propuestas de alojamiento dotacional en parcelas de equipamiento o de zonas verdes existentes.

En este sentido, se informa, que en la siguiente fase de redacción del documento completo del PGOU, se estudiará de manera detallada las necesidades dotacionales de este ámbito de la ciudad, y se propondrá, por un lado, la calificación como espacio libre de la zona identificada como Telleri I, conformando una zona verde central de mayor dimensión y, por otro lado, la consideración como parcela dotacional pública de Telleri II. No obstante, se ha de añadir, que los usos de alojamiento dotacional, tal y como habilita la legislación vigente, podrán localizarse en las parcelas calificadas como equipamientos o dotaciones del municipio, y en consecuencia, así quedarán regulados en la próxima fase de redacción del PGOU, no imposibilitando su localización en este ámbito, si así se deduce del estudio de las necesidades de la zona o de las necesidades del propio municipio de destinar esta parcela a personas con dificultades de acceso a vivienda. Así mismo, esto no imposibilita que los edificios que alberguen alojamientos dotacionales no puedan tener otro uso dotacional diferente en las plantas bajas de dicho edificio, a fin de poder dar servicio al resto de la ciudadanía del barrio y/o de Sopela.

VI. VIVIENDAS PROTEGIDAS BAREÑO

Se ha propuesto la estimación parcial de 3 sugerencias y la desestimación de otras 9. Las actuaciones AA.VPP.01 Alonsoene y Parcela Lubaki (antes AA.VPP.07), se localizan sobre unos suelos residenciales vacantes de titularidad pública, con la finalidad de garantizar la adecuada localización y desarrollo de viviendas sometidas a algún régimen de protección. Estas actuaciones se ajustan a los estándares y criterios establecidos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo (LSU). Para estas actuaciones el documento de Avance ha propuesto una limitación de 4 alturas máximas (PB +3), pudiendo materializarse la última planta como ático retranqueado. Por último, y dado que se ha manifestado en diversas sugerencias la necesidad de incrementar el estándar dotacional de la zona, en la fase siguiente del PGOU se estudiará la necesidad de mejorar el actual estándar, mediante la propuesta de nuevas piezas que permitan diversificar la oferta actual existente y fomenten la cohesión social del barrio. En ese sentido, se valorará la posibilidad de recalificar la parcela denominada en el avance “AA.VPP.07” como equipamental y, en consecuencia, tal y como se ha mencionado en el apartado anterior (V. ALOJAMIENTOS DOTACIONALES TELLERI), se podría valorar la implantación de alojamientos dotacionales en plantas altas y reservar las plantas bajas para poder albergar alguna dotación que hiciera falta en el barrio, creando así equipamientos mixtos.

VII. AMU. 02 LANDALUZE-CIENTOETXE

Se ha propuesto la estimación de 2 sugerencias y la estimación parcial de 2 sugerencias. Se manifiesta la disconformidad con la propuesta de mejora contemplada en el documento de Avance. Es por ello, que teniendo en cuenta la nueva variante de Larrabasterra que pretende canalizar los flujos de tráfico, se informa que se eliminará la propuesta del tercer carril previsto y se mantendrá el trazado actual de la Calle Ingestabaso Kalea. No obstante, de conformidad con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del municipio, actualmente en redacción, se propondrán medidas para la implantación de una movilidad más sostenible, para la pacificación del tráfico en este eje viario y para la minimización de su impacto paisajístico.

VIII. AMU. 01 LOIOLA ANDER DEUNA KALEA

Se ha propuesto la estimación parcial de 3 sugerencias. Se informa que se mantendrán las condiciones actuales de movilidad en este sistema viario. Actualmente esta calle soporta la totalidad del tráfico proveniente de la carretera BI-634 y BI-2122, lo que genera una densidad de tráfico considerable para cruzar el municipio. No obstante, la ejecución y puesta en funcionamiento de la variante Larrabasterra aliviará de manera significativa el flujo de tráfico de esta calle y del resto del núcleo urbano, y permitirá, de conformidad con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del municipio, actualmente en redacción, proponer medidas para la implantación de una movilidad más sostenible, para la pacificación del tráfico en este eje viario y para la minimización de su impacto paisajístico.

IX. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES EDIFICATORIAS

Se ha propuesto la desestimación de 1 sugerencia y la estimación de otras 2. La primera sugerencia solicita, el cambio de coeficiente de edificabilidad de una parcela del sector residencial de Asu, que no se considera justificado y responden a las determinaciones establecidas por el Plan Parcial que ordenó en su día el ámbito. La segunda solicita la posibilidad de transformación en tipología bifamiliar de las edificaciones vinculadas a la explotación agropecuaria existentes, que se estima y será tenida en consideración en la fase siguiente de redacción del PGOU, al ser congruente con lo regulado en el apartado 2.c.5 f) de las Directrices de Ordenación Territorial de 2019, previa demostración de su necesidad. Por último, se solicita la posibilidad de un incremento de edificabilidad y de las determinaciones para una parcela con la finalidad de adecuarse a las edificaciones colindantes y sellar medianeras vistas, que se estima considerando que en la siguiente fase del documento completo del PGOU que podrá suponer la delimitación de una actuación de dotación.

X PROYECTOS DE ÁREAS DE CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS EN TRÁNSITO

Se ha propuesto la desestimación de las 2 sugerencias que solicitaban la implantación de un área especial de acogida de caravanas y autocaravanas en tránsito, así como el desarrollo de diferentes modalidades de acampada. Cabe precisar que estos suelos se encuentran sujetos a limitaciones establecidas por la legislación sectorial, en concreto, por el Plan Territorial Parcial de Agroforestal; por el futuro Parque Metropolitano Lineal costero de Uribe Kosta que prevé el documento de revisión del PTP de Bilbao Metropolitano, aprobado inicialmente el 25 de abril de 2023; y por la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Señalar, que la implantación de un área especial para la acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito estará sujeta a lo dispuesto en el del Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings y otras modalidades de turismo de acampada en la Comunidad Autónoma de Euskadi, el cual regula las condiciones para la ubicación, instalación y funcionamiento de estos espacios. Además, se deberá tener en cuenta el alcance que supondrá la aprobación definitiva del documento de revisión del PTP Metropolitano de Bilbao que establece en su artículo 48.3

directrices para los campings y otras modalidades de turismo de acampada, como las áreas especiales de acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito, que limita la implantación de nuevas instalaciones.

XI. ANILLO VERDE

Se ha propuesto la estimación parcial de las 4 sugerencias realizadas sobre el Anillo Verde de Sopela con la finalidad de dar cumplimiento a la propuesta realizada de protección, mejora y puesta en valor del patrimonio natural y cultural de Sopela. Se informa que se procederá, en la fase siguiente de redacción del documento completo del Plan General, y de conformidad con lo informado en el Documento de Alcance, al reconocimiento de todos aquellos ámbitos incluidos en el anillo verde de Sopela, y su integración en la propuesta de Infraestructura Verde, integrando sus componentes en las distintas clases de suelo, para poder establecer para ellos condicionantes y determinaciones que contribuyan a la preservación y puesta en valor del patrimonio que contienen. Además, se procederá a incluir todas aquellas que sean competencia del instrumento de ordenación urbanística, en el sentido de que sirvan para establecer criterios de ordenación en aquellos elementos que sean integrantes del sistema general de espacios libres, y que sirvan para establecer objetivos y determinaciones para la conservación y puesta en valor, en aquellos ámbitos que formen parte del suelo no urbanizable.

XII. PROPUESTAS VECINALES AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SOPELA

Se ha propuesto la estimación parcial de 38 sugerencias en relación con muchas de las cuestiones informadas de manera específica en el Informe del Equipo Redactor de Contestación de Sugerencias, relativas a Loiola Ander Deuna, Cientoetxe, Anillo Verde, Sector Ander Deuna, alojamientos dotacionales de Telleri, vivienda protegida en Bareño, así como otras relativas a la actuación propuesta sobre el Camping, sector Abaro y prioridad de desarrollo junto con Ripa, Corredor Uribe Costa o temas propiamente de movilidad. Por tanto, y en lo que respecta a otras nuevas cuestiones como la nueva delimitación del Camping Sopelana propuesta en el documento de Avance, se informa que a raíz de las consideraciones realizadas, y debido a su reconocimiento como ámbito incluido en el Acuerdo estratégico del Anillo de Sopela, se ha decidido reformular la propuesta y mantener la calificación de sistema general de equipamiento colectivo privado en suelo no urbanizable a las instalaciones existentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley vasca del suelo (LSU). No obstante, en la fase siguiente de redacción del PGOU, se llevará a cabo una reflexión sobre la capacidad de los suelos colindantes que dan frente a Atxabiribil Hiribidea y que cuentan con todos los servicios urbanísticos, con el objetivo de albergar nuevos usos. En lo que respecta al sector de Abaro y la necesidad de priorizar su desarrollo, se informa que es propuesta del Avance del PGOU dar continuidad y mejorar la viabilidad de los ámbitos ya propuestos por las NNSS vigentes como es el caso de Abaro, que, por su posición y antecedentes, completan la trama urbana existente.

XIII. SECTOR RIPA

Se ha propuesto la estimación parcial de 3 sugerencias y la desestimación de otras 8. En ellas, se ha manifestado la disconformidad con la ordenación propuesta en el sector. La propuesta del Avance se basa fundamentalmente en la contemplada en el Plan Parcial del Sector Residencial Ripa, pero con algunos ajustes, como el incremento de la edificabilidad, con el fin de hacer más viable económicamente la actuación. Además, dicho incremento se ha planteado mediante el ajuste al alza de las reservas de suelos para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública en cumplimiento con los estándares y criterios establecidos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (LSU). En cualquier caso, señalar que las cuestiones planteadas en relación con la ordenación detallada son meramente orientativas y propositivas, por lo que serán objeto de estudio más detallado en la próxima fase de trabajos.

XIV. SECTOR OSTEIKO

Se ha propuesto la desestimación de la sugerencia que solicitaba la incorporación de terrenos incluidos en el Área 4I "Osteiko" al nuevo Plan General de Ordenación Urbana. Cabe indicar, que, si bien estos suelos se encuentran dentro del término municipal de Sopela, su desarrollo se llevará a cabo conforme al Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar del Área 4I "Osteiko" del municipio de Urduliz. Por tanto, si bien se ha incorporado el vial construido al sistema general de comunicaciones del Nuevo Plan General, el resto de los terrenos se encuentran clasificados en el documento de Avance del PGOU como suelo no urbanizable. Para que un suelo sea considerado como suelo urbano por el instrumento urbanístico del Plan General, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11.1 de Ley del Suelo y Urbanismo la CAPV (LSU).

XV. SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ASIGNADOS

Se ha propuesto la estimación parcial de 1 sugerencia y la desestimación de otras 2. En los escritos de sugerencias se solicita información sobre la protección patrimonial asignada a diversos elementos propuestos en el documento de Avance del PGOU para su inclusión al catálogo, así como la disconformidad con el nivel asignado. En este sentido, el nuevo Plan General ha adoptado como criterio el informe relativo al patrimonio cultural existente en el municipio de Sopela del Centro de Patrimonio Cultural V que contiene una relación de individualizada de los elementos propuestos para su protección a través del planeamiento urbanístico. No obstante, se ha comprobado y aclarado que el informe mantiene la calificación que actualmente les atribuye las NNSS en vigor.

XVI. ADMINISTRACIONES

Se han presentado 2 sugerencias, propuestas para su estimación parcial. En primer lugar, se solicita, por parte de la Diputación Foral, la inclusión de determinados suelos, en diversas zonas del municipio, para su obtención mediante la ejecución de dotaciones públicas de las redes de sistemas generales y locales, que deberán ser objeto de estudio y análisis para la fase siguiente de los trabajos de manera que el Ayuntamiento pueda valorar el interés de los terrenos y la viabilidad de su obtención. Por otro lado, se aporta informe del Servicio de Estudios y Planificación del Consorcio de Transporte de Bizkaia y de Metro Bilbao. En este sentido, y en relación con las cuestiones relativas a la creación de aparcamientos disuasorios, ampliación de cocheras del metro, y soterramiento de las vías o frecuencias de paso, se ha indicado su encuadre en los procesos de participación como parte de las impresiones y sugerencias de la ciudadanía contenidas para el nuevo Plan general del municipio.

En relación con posibles afecciones del ferrocarril y limitaciones a la propiedad vinculadas a los nuevos desarrollos residenciales propuestos, serán identificados tanto en la Memoria de Ordenación como en planimetría. De igual manera, se incorporará en la normativa urbanística como condicionante de ordenación, la incidencia de la legislación sectorial. En concreto, su ajusta a lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 21 de mayo, de Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea y en el Plan Territorial Sectorial de la Red ferroviaria de la CAPV aprobado en Decreto 34/2005, de 22 de febrero y a nivel estatal, en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del sector ferroviario y su reglamento de desarrollo.

XVII. SUS 03. ANDER DEUNA

Se han presentado 4 sugerencias específicas sobre este ámbito del municipio, de las cuales 1 sugerencia ha sido desestimada, 1 sugerencia ha sido estimada parcial y 2 sugerencias han sido estimadas. Se informa que no se van a planear incrementos de la superficie de suelo clasificado como urbanizable, que puedan suponer afecciones sobre espacios de valor ambiental colindantes, y que el Sector SUS 03 Ander Deuna, será objeto de estudio y análisis más detallado para la próxima fase de los trabajos. En vista de todas las consideraciones realizadas sobre este ámbito durante el periodo de información pública, para la siguiente fase de redacción del PGOU, se plantea la redelimitación de la actuación propuesta con el objetivo de garantizar el respeto a las propuestas formuladas por el Consejo del Anillo Verde, preservando la mayor parte del suelo de la transformación urbanística y poniendo en valor el ámbito con la propuesta de un nuevo sistema general de espacio libre en la parcela de propiedad pública municipal existente. Por otro lado, se analizará la posibilidad de incluir un nuevo ámbito residencial en el frente de la calle Atxabiribil Hiribidea, con el objetivo de completar el frente urbano hacia la zona de Bareño, que ya cuenta con edificaciones existentes.

XVIII. CAMINOS RURALES PÚBLICOS

Se ha propuesto la desestimación del escrito de sugerencias que solicitaba la eliminación de la propuesta del Camino Itxasgane como recorrido peatonal. En este sentido, el documento de Avance incorporaba lo dispuesto en el Inventario de Caminos Rurales Públicos que, en el momento de redacción de esta fase de los trabajos, se encontraba aprobado inicialmente por el Órgano Municipal. A fecha de enero 2025, el Inventario de Caminos Rurales Públicos ya ha sido aprobado definitivamente. En consecuencia, se informa, de conformidad con lo aprobado, que este camino es de uso público peatonal con uso rodado exclusivo para los residentes en las parcelas a las que da acceso este vial.

XIX. PROPUESTAS DE NUEVOS DESARROLLOS

Se ha propuesto la desestimación de los 3 escritos de sugerencias presentados que solicitaban la incorporación de sus terrenos en los nuevos desarrollos previstos en el documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana. No obstante, se ha informado que la inclusión de estos terrenos no se adecúa al proceso urbanístico del Plan General conforme al modelo urbano-territorial deseado, ni a los criterios de ordenación establecidos en dichos sectores, así como tampoco a la planificación territorial supramunicipal, en el caso de aquellos con afecciones presentes derivadas de la legislación sectorial. Además, se recuerda que la delimitación dentro del Perímetro de Crecimiento Urbano del PTP de Bilbao Metropolitano no implica su clasificación como suelo urbanizable puesto que el mismo señala que se tratan de *"ámbitos flexibles que no deben ocuparse necesariamente, ni tampoco en su totalidad. A tal efecto, las delimitaciones reflejadas en la documentación gráfica tienen carácter predeterminado en cuanto a que sustituyen a superficies máximas"*.

XX. PARTIDOS POLÍTICOS

Se ha propuesto la estimación parcial de las 3 sugerencias formuladas por los partidos políticos de EH Bildu, EAJ-PNV y Elkarrekin. Se valorarán las consideraciones y objetivos que debe tener el nuevo Plan General para el municipio de Sopela referentes al Anillo Verde, viviendas públicas, nuevos desarrollos y actuaciones propuestas y aquellos temas propiamente de movilidad que vienen resueltos a lo largo del presente documento que ahora se informa. En lo que respecta, a otras nuevas cuestiones, como el turismo, se valorará en la fase siguiente la posibilidad de avanzar en la regulación de la implantación de las viviendas turísticas o en el planteamiento del desarrollo de una ordenanza que las regule. En relación con la actuación la AD.06 Garden Center, señalar que será objeto de ajuste en la fase siguiente de redacción del PGOU, manteniendo la actividad

en suelo no urbanizable, según las posibilidades que establece la LSU, y se contemplará una redelimitación del ámbito que evite afecciones sobre las Peñas de Santa Marina al norte y sobre el río Zaituerreka al sur. Por último y respecto a la solicitud de alternativas para el actual Centro de Salud, en relación con el crecimiento poblacional del municipio, se informa que se analizarán, de conformidad con los intereses del Ayuntamiento, las necesidades actuales y futuras del municipio.

TERRITORIO  CIUDAD SLP

TAPER